Diez maravedís.

SELLO QUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS Y QUATRO.

Ordinario Sauado 19 de abril de 1704 =

En la muy noble y muy leal Ziudad de Murcia y sala de las Casas
de la Corte sauado diez y nuebe de abril mil setezientos y quatro los Muy Illes Señores
Murcia se juntaron a Cauildo ordinario como lo acostumbran es a sauer el S(eño)r Jen(era)l
de vatalla Dn Carlos Gil y la Justizia Comendador de Villel en la orden de
S(an) Juan Corregidor desta Ziudad y la de Cartagena, Dn Juan Lucas Guil, el Conde
de Villaleal, Dn Rodrigo Aleman, Dn Antonio de Rueda, Dn Diego
Alexandro Portocarrero, Dn Franzco de Torres Aroca, Dn Franco Antonio
de Yeyes Dn Joseph de Torres, Dn Simeon de Molina, Dn Joseph Antonio
Rocamora, Dn Juan Bautista Ferro, Dn Baltasar Fontes Barnuevo
y Dn Diego Rexen de Silua Rexores =
Jurados Pedro Mrz de Luna, Lucas Arnao, Fulgo Auellan, Joseph Tuero Jurados =

Que se reponga el cauezal de piedra en Aljufia =

El Sor Dn Juan Lucas Guil Rexor a quien con el Sor Dn Ignazio Romo y Caus Comisarios
de la azequia maior de Aljufia, se cometio el que hiziesen poner el cauezal de
piedra que se hauia quitado en dha azequia de Sangonera en la misma forma que
estaua antes por los motiuos que expresa la Resoluzion que se tomo en esta razon
en el Cauildo anterior dio quenta de hauerse hecho dho cauezal de piedra
de la altura y forma que estaua en lo antez con un zeño, obrazadera de
yerro assi porque estando fresca la obra no la maltrate el agua, como porque
hundiendo las piedras de que se compone dicho cauezal, no se queda alterar
ni ynouar; En cuya inteligenzia quedo la Ziud y dio las grazias a dho Sor =

Sobre nombramto de depositario de penas de camara

Dizose se le haz de la zitazion a este Cauildo para nombrar depositario de penas
de Camara y gastos de Justizia y entendida por la Ziudad, considerando que no
obstante dicha diligenzia, a concurrido corto num. de Caus para hazer dho nombra-
miento Acordo se buelua a zitar a lo mismo efecto para el primer Cauildo or-
dinario a todos los Caus Rexores que se hallaren en esta Ziudad, para que a los que
fueren zitados y no se hallaren a dho nombramto les pare el perjuizio que
haya lugar preuiniendose assi en la zitazion =

A vendadores de los pozos de nieue sobre que se guarde la concordia

A memorial de Joseph Mrz Ranaza a cuio cargo esta por arrendador
mento este presente año el abasto de nieue, en que dize que una de las
condiziones y mas prinzipales con que se le remato dicho abasto, es el
hauerse de obseruar la concordia hecha entre el Cauildo de la Santa
Yglesia y esta Ziudad, sobre la venta de la nieue del pozo que dicho
Cauildo tiene en la sierra de Espuña y que no se venda agua fria
ni vino Castellano en la casa que llaman el Taller, y que en menos
della y de dha Concordia, se esta contrauiniendo a todo assi en la venta